

PUERTO MONTT, 11 SEP. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°58/ 8951/

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 269, de 12 junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Oficio CP N° 9660 de 10 de septiembre 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, mediante Decreto N°104 de 18 de marzo se declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el

territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo.

- D.- Que, dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 269, de 12 junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, comenzando el nuevo período de 90 días el día 17 JUN. 2020.
- E.- Que, el artículo 3° N° 2 del Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020, señala que el Jefe de la Defensa Nacional en el ejercicio de sus funciones tendrá la facultad de controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella.
- F.- En atención a lo anterior, resulta necesario regular el ingreso y traslados aéreos dentro de la Región de Los Lagos.
- G.- Que, mediante oficio de Vistos G) la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Lagos solicita se prorrogue la restricción de operaciones en aeródromos de la Región, en atención a la situación epidemiológica que existe con ocasión de la pandemia a causa del Covid-19 y a las resoluciones dispuestas por el Ministerio de Salud.

RESUELVO:

- A.- Cúmplase lo dispuesto por la autoridad sanitaria en el siguiente sentido:
 - 1.- Restrínjase la operación de los aeródromos en la Provincia de Chiloé, exceptuando solo a estos recintos para evacuaciones aeromédicas, traslados de enfermos, operación de aeronaves de Estado y operaciones SAR u otras que especialmente en forma expresa la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos y el Jefe de la Defensa en forma conjunta exceptúen, enmarcados en situaciones de urgencia y para acciones relacionadas.
 - 2.- Se aclara que esta restricción afecta solo cuando se pretenda desplazar a la Provincia de Chiloé a través del cordón sanitario dispuesto por la Resolución N° 271 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, por lo que no afecta a los vuelos locales que pretendan realizarse al interior de la señalada Provincia o desplazamientos aéreos dentro de esa Provincia, siempre y en todo caso teniendo presente el numeral 44 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, que dispone que los habitantes de la República deben continuar residiendo en su domicilio particular habitual por lo que se prohíbe el desplazamiento de personas a otros lugares de residencia distinto del habitual.
 - 3.- Téngase presente que la restricción de ingreso vía aérea a la Región desde otra parte del País, se deberá seguir realizando sólo a través del Aeropuerto El Tepual o a través del Aeródromo La Paloma, toda vez que sólo allí se disponen de las respectivas aduanas sanitarias.
 - 4.- En el caso de ingreso vía aérea a la Provincia de Palena, solo podrá realizarse a través del Aeródromo La Paloma y Aeropuerto El Tepual, por la misma razón antes indicada. Lo anterior no afecta los vuelos locales y de traslados aéreos dentro de la Provincia en cuestión, siempre y en todo caso teniendo presente que el numeral 44 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, dispone que los habitantes de la República deben continuar residiendo en su domicilio

particular habitual por lo que se prohíbe el desplazamiento de personas a otros lugares de residencia distinto del habitual.

- 5.- Téngase presente que no se encuentran restringidos los vuelos locales en o entre las Provincias de Llanquihue y Osorno, salvo la comuna de Puerto Montt, que actualmente se encuentra con la medida sanitaria de cuarentena total, por lo que solo podrá autorizarse en ésta una vez que salga de la citada condición. Misma restricción se aplicará si eventualmente alguna comuna de la Región entrara a paso 1 o 2, en este último caso, la restricción cabe para solo los fines de semana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.




CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos
- 2.- Intendencia Región de Los Lagos
- 3.- EMCO
- 4.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 5.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 6.- Vª Zona Naval
- 7.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 8.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 9.- PM FACH
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).